

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 7,50 pta.; semestral, 15,00 pta.; anual, 30,00 pta.

Los suscriptores se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Los de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en libranza, giro postal ó letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir caratadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, que es a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Los anuncios se insertarán por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada línea y día.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de este.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 25 marzo 1920).

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Fomento se comunica a este de la Gobernación, con fecha 4 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Caducado el plazo concedido por la Real orden de este Ministerio, publicada en la Gaceta de Madrid de 4 de febrero último, sobre uso de permisos concedidos a Compañías nacionales o extranjeras, o particulares, y de conformidad con las atribuciones que a este Departamento confieren los artículos 42, 43, 45 y especialmente el 46 del Real decreto de 25 de noviembre de 1919,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de V. E. la necesidad de que se dé fiel cumplimiento al artículo 4.º de la citada Real orden, no permitiéndose el vuelo de las aeronaves civiles, españolas o extranjeras que no presenten los certificados o autorizaciones firmadas por el Director general de Comercio, Industria y Trabajo, exceptuándose los aviadores comprendidos en los diferentes traslados remitidos a ese Ministerio en el mes pasado.

También procede, para la mejor organización de la navegación aérea, que por los representantes de ese Departamento se manifieste a los dueños de los campos de aviación no autorizados por este Ministerio la prohibición de seguir disfrutando su uso.

Asimismo es deseo de S. M. se exprese a V. E. la satisfacción con que este Ministerio ve el cumplimiento que las Autoridades dependientes de V. E. den a todos los preceptos relacionados con la Aerostación y Aviación Nacional.»

De Real orden lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos interesado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1920. — P. A., Wais. — Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, menos Madrid.

(Gaceta 24 marzo 1920).

#### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Buscas.—Circular.

El día 22 del actual desapareció de su domicilio conyugal el vecino de Oseja, Sebastián Aznar Gran, de las siguientes señas: edad 50 años, viste chaqueta de pana negra, pantalón y chaleco de igual clase vieja, calza albarcas de goma, calcetines blancos, camisa oscura, casi negra, bufanda color rojo; particulares, cojo del pie izquierdo.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil de esta provincia, practiquen gestiones en averiguación del paradero del mismo, dando cuenta a la Alcaldía de Oseja, caso de ser habido.

Zaragoza, 26 de marzo de 1920.

El Gobernador,  
EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

SECCION QUINTA

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MADRID

D. Celestino Ruiz Urbina, Teniente Coronel, primer jefe de la Comandancia de Carabineros de Madrid; Hago saber: Que debiendo procederse al arriendo de una casa-cuartel, que reúna las debidas condiciones para alojar en ella al personal de esta Comandancia destacado en Zaragoza, por el alquiler anual de 3.500 pesetas, se hace público por el presente, a fin de que los propietarios de edificios o sus apoderados legalmente en la expresada capital que lo deseen, puedan presentar

sus proposiciones por escrito en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el cuartel que hoy se ocupa en dicho punto, calle del Portillo, número 120 duplicado, residencia del Teniente de la sección; en la inteligencia de que se aceptará la que reúna condiciones más ventajosas, desechándose las demás y siendo de cuenta del dueño de la finca que se arrienda los gastos que ocasiona la inserción del presente anuncio y papel sellado en que se extienda el contrato, el cual será por un plazo de tres años prorrogables por la tácita de año en año por otros tres.

Madrid, 24 de marzo de 1920.—Celestino Ruiz.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia de Zaragoza durante el mes de febrero de 1920.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Pina de Ebro	Fuentes de Ebro	Equina	2	2	2	2	2
Id.	Id.	Id.	Bovina	1	1	1	1	1
Id.	Capital	Utebo	Id.	1	1	1	1	1
Perineumonía contagiosa	Id.	Capital	Id.	3	3	3	3	3
Tuberculosis	Id.	Id.	Id.	1	1	1	1	1
Viruela	Borja	Gallur	Ovina	62	62	62	62	62
Id.	Caspe	Mequinenza	Id.	40	40	40	40	40
Id.	Egea de los C.	Egea de los C.	Id.	45	45	45	45	45
Id.	Sos	Tres	Id.	272	252	260	12	252
Durina	La Almunia	Alagón	Asnal	1	1	1	1	1
Id.	Capital	Dos	Equina	5	5	5	5	5
Id.	Borja	Dos	Id.	2	2	2	2	2
Peste porcina	Id.	Dos	Porcina	19	8	11	7	11
Cisticercosis	Capital	Capital	Id.	7	7	7	7	7
Sarna	Ateca	Dos	Caprina	12	95	35	72	72
Sumas				436	384	450	41	329

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,

Pablo F. Coderque.

SECCION SEGUNDA

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo celebrarse concurso para la venta de los aprovechamientos que resulten de la limpieza y molituración de trigos en este Establecimiento durante el primer trimestre del año 1920-21, excepto aquellos que por falta absoluta de locales se enajenen directamente antes de la fecha del concurso, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 9 del mes de abril y hora de las once, en esta Fábrica militar, sita en el barrio de Casa Blanca, ante Tribunal presidido por el Director del Establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de

manifiesto en la referida Fábrica todos los días laborales desde esta fecha y hora de las nueve a las trece.

Los aprovechamientos objeto del concurso son los conocidos en la localidad con los nombres de cabezuela, menudillo, salvado, tástara y aechaduras.

Las cantidades que han de venderse se calculan en mil quintales métricos de cabezuela; mil ochocientos quintales métricos de menudillo; trescientos quintales métricos de salvado; doscientos cincuenta quintales métricos de tástara y doscientos quintales métricos de aechaduras, de cuyas cantidades habrían de deducirse, según se ha hecho constar, las que por falta de locales hayan de enajenarse antes de la fecha del concurso.

Para tomar parte en el mismo, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico y en la Caja

del Establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado el quintal métrico de cabezuela, menudillo, salvado, tástara y achaduras a los precios de veintiocho pesetas, veinticinco pesetas cincuenta céntimos, veinticinco pesetas, veinticinco pesetas, y diez pesetas, respectivamente. Estos precios se fijan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la referida garantía y, en su consecuencia, la correspondiente a cada oferta aceptada tendrá que ser aumentada o disminuída en su caso, una vez que el concurso sea aprobado por la Superioridad.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128) y reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la lana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Quando el adjudicatario no cumplierse las condiciones consignadas en los pliegos respectivos, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública antes citada.

Zaragoza a 23 de marzo de 1920.—El Director, Segundo Sarmiento.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha..... del..... para la venta de aprovechamientos procedentes de la limpieza y molienda de trigos y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos y su más exacto cumplimiento, a adquirir..... quintales métricos de..... al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada quintal métrico, acompañando la cédula personal corriente de..... clase, expedida en..... (y el poder notarial en su caso) y el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

(Fecha, firma y rúbrica).

## SECCION SEXTA

### Calatayud.

A los efectos legales se hallará expuesto en esta secretaría, por término de quince días, el padrón de censales de lujo de esta población, formado para el año de 1920-21.

Calatayud, 22 de marzo de 1920.—El Alcalde, José Francia.

Ibdes.

Hasta el día 15 de abril próximo, todo vecino y hacendado forastero presentará en la secretaría de este Ayuntamiento sus declaraciones juradas de las utilidades que tengan en este término municipal con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, a fin de formar los repartos generales del próximo ejercicio de 1920-21; advirtiéndose que el que no lo verifique en el plazo antes indicado incurrirá y se le impondrá la penalidad que dicho Real decreto establece.

Ibdes, 22 de marzo de 1920.—El Alcalde, José Guajardo.

### La Almunia.

El día 20 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo del arbitrio de licencias de venta en la vía pública durante el año 1920-21, bajo el tipo en alza de quinientas setenta pesetas; y el día 19 del próximo abril la del arbitrio del macelo para igual año 1920-21, por el tipo en alza de once mil pesetas.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

La Almunia, 19 de marzo de 1920.—El Alcalde, José Lázaro.

### Pozuel de Ariza.

Formado por la Junta general de repartos de este pueblo, el repartimiento general que determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año próximo de 1920-21, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Pozuel de Ariza, 25 de marzo de 1920.—El Alcalde, Daniel Magaña.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SANCHEZ, Antonio; de cuarenta a cuarenta y cinco años de edad, vendedor ambulante de chorizos extremeños; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para declarar en sumario que instruyo sobre robo en la fonda de la estación de Utrillas.

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 898 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

ALONSO VELASCO, Félix; de veintisiete años, hijo de Pablo y Eusebia, soltero, natural de Alcazarén, vecino de Zaragoza, mecánico, cuyo paradero se ignora; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción del

distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de llevar a efecto la prisión decretada en causa que se le sigue por estafa.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Belchite.

D. Miguel Carazony de la Rosa, Juez de instrucción del partido de Belchite;

Hago saber: Que en expediente para la exacción de la multa impuesta a Manuel Calvete Cerra, por pastoreo abusivo, he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, la cual tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Codo, el día trece de abril próximo, hora de las doce, de la finca siguiente:

Mitad de una casa, sita en el pueblo de Codo, calle de la Molinera, número nueve, linda por derecha José María Marín, izquierda Juana Millán y espalda vía pública: tasada en mil doscientas diez pesetas.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositar el licitador el diez por ciento del tipo de tasación, en la mesa judicial o establecimiento destinado al efecto, advirtiéndose que se carece de título.

Dado en Belchite, a diez y seis de marzo de mil novecientos veinte.—Miguel Carazony.—D. S. O., Alberto Sebastián.

#### Belchite.

D. Miguel Carazony de la Rosa, Juez de instrucción del partido de Belchite;

Hago saber: Que en expediente para exacción de multa impuesta a Joaquín Arto, por pastoreo abusivo, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Codo, el día catorce de abril, hora de las once, de la finca siguiente:

Mitad de una casa, sita en el pueblo de Codo, calle de la Balsa, número diez y ocho, linda por derecha Manuel Gargallo, izquierda Agueda Millán y espalda calle del Arrabal: valorada en mil trescientas cincuenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositar en la mesa judicial o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, advirtiéndose que se carece de título.

Dado en Belchite, a diez y siete de marzo de mil novecientos veinte.—Miguel Carazony.—D. S. O., Alberto Sebastián.

#### Calatayud.

D. José Enríquez de Salamanca y Danvila, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente edicto se cita llama y emplaza a Santiago Jus Gracia, vecino de Brea, de treinta y cinco años, el cual viste traje de pana color café, gorra, y es de estatura baja y con bigote, cuyo paradero se ignora; a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración sobre los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, por tener decretada su detención en el sumario de que antes se hace mérito.

Dado en Calatayud, a veintidós de marzo del mil novecientos veinte.—José Enríquez de Salamanca.—D. S. O., Pascual Burillo.

#### Calatayud.

D. José Enríquez de Salamanca y Danvila, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a José Gaspar Martínez, de ignorado paradero, de diez y ocho años de edad, bajo, grueso, y viste traje de pana y alpargatas blancas y tiene un diente roto en la mandíbula inferior, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración sobre los cargos que le resultan en el sumario que se instruye sobre robo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a mi disposición, en la cárcel de este partido, por tener decretada su detención en expresado sumario.

Dado en Calatayud, a veinticuatro de marzo de mil novecientos veinte.—José Enríquez de Salamanca.—D. S. O., Pascual Burillo.

#### Zaragoza.—San Pablo.

##### Cédula de citación de remate.

Según lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de ayer, dictada en juicio ejecutivo incoado por D. Higinio León Osés, contra D. Francisco Ruano Díez, en reclamación de dos mil pesetas; se cita de remate al Sr. Ruano por medio de la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, concediéndole el término de nueve días para que se personé en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; apercibido de que si no lo verifica, le parará el perjuicio procedente en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber, que se ha practicado embargo en bienes del mismo, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente, sellada con el de mi secretaría, en Zaragoza, a veintitres de marzo de mil novecientos veinte.—El Secretario, Manuel Serrano.

### PARTE NO OFICIAL

#### Flor del Ebro.—Sociedad anónima.

En segunda convocatoria se cita a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 del próximo mes de abril, a las cuatro de la tarde, en la Asociación de Labradores, Fuenclara, 2 para el examen, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio último, cuyos documentos se hallan a disposición de los señores accionistas desde esta fecha hasta el día de la Junta en la habitación del Tenedor de libros de la Sociedad D. Manuel Guallart, calle de Espoz y Mina, 18, tercero; así como también la elección de nuevo Consejo.

Al propio tiempo se cita también en segunda convocatoria a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el mismo día y local, a continuación de la ordinaria y tendrá por objeto el estudio y aprobación, en su caso, de la modificación de los artículos 4.º, 7.º, 9.º, 10.º, primer párrafo del 14, 16, 17, 19, 23 y 27 de los Estatutos.

Los señores accionistas podrán recoger la papeleta que da derecho a la asistencia a Junta en la Asociación de Labradores, previa la presentación de las acciones o resguardos desde el día 5 de abril, de nueve a doce de la mañana.

Zaragoza, 27 de marzo de 1920.—El Presidente del Consejo de Administración, Alejandro Palomar y Mur.